CONTRATO No.	**108 DE 2026**
CONTRATISTA:	**ERIKA JHOANNA VARGAS MORENO**
OBJETO:	**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA COMISIÓN A PRESTAR, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS GRUPOS DE VALOR A TRAVÉS DE LOS CANALES TELEFÓNICO Y CHAT, EN COORDINACIÓN CON LAS JORNADAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS PARA DICHOS CANALES, ASÍ COMO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMÁS SOLICITUDES ESCRITAS QUE LE SEAN ASIGNADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DE LA CRC.**
VALOR:	**HASTA SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.102.887), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS A QUE HAYA LUGAR.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL INICIO DE LA COBERTURA ANTE LA ARL, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. PARA EFECTOS DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL SE PROYECTA COMO FECHA DE INICIO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026. SI EL INICIO EFECTIVO OCURRE EN UNA FECHA POSTERIOR, EL VALOR SE RECONOCERÁ PROPORCIONALMENTE AL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO.**

Entre los suscritos a saber, **DIANA GISSELA WILCHES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número **40.049.758**, actuando en nombre y representación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, en su calidad de **Coordinadora Administrativa y Financiera**, debidamente facultada para la celebración del presente contrato mediante la Resolución Interna No. 405 del 27 de octubre de 2021, y de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias,

quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMISIÓN,** y **ERIKA JHOANNA VARGAS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.996.688, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios **de apoyo a la gestión**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la CRC es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal y funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley. **SEGUNDA:** Que, dentro de las facultades de la Coordinación Administrativa y Financiera de **LA COMISIÓN**, está la de celebrar contratos y adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, que se encuentren dentro de la menor cuantía de la Entidad. **TERCERA:** Que para atender la necesidad descrita en los estudios previos y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual, la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, recomienda esta contratación, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** posee la experiencia y los conocimientos específicos que le permitirán desarrollar las actividades descritas en las especificaciones esenciales del contrato. **CUARTA:** Que el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, según consta en Acta del Comité del mes del día 26 del mes de octubre de 2026 recomendó al ordenador del gasto la contratación. **QUINTA:** Que en los estudios previos se encuentra el análisis de la coherencia del gasto de la presente contratación en relación con el plan estratégico institucional, el proyecto de inversión que lo financia, el plan anual de adquisiciones y la apropiación presupuestal. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete con **LA COMISIÓN** A prestar, con autonomía técnica y administrativa, servicios de apoyo técnico para la atención y orientación de la ciudadanía y de los grupos de valor a través de los canales telefónico y chat, en coordinación con las jornadas institucionales establecidas para dichos canales, así como para apoyar la gestión de las peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes escritas que le sean asignadas, de conformidad con los procedimientos, protocolos y lineamientos de la CRC. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Serán las dispuestas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE TIPO AMBIENTAL.-** El **CONTRATISTA** deberá identificar los aspectos ambientales significativos asociados o que se deriven de sus actividades y es su compromiso generar los controles necesarios para mitigar los riesgos que puedan llegar a generar una incidencia ambiental o tengan incidencia en la seguridad y salud en el trabajo cuando requiera acudir a las instalaciones de la Entidad, velando por un óptimo tratamiento para disposición final de insumos de impresoras, fotocopiadoras, escáneres y fax; así mismo, por el manejo adecuado de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se generen en el desgate obsolescencia de los activos tecnológicos de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de hasta por **HASTA SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.102.887), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS A QUE HAYA LUGAR,** valor respaldado en el CDP No. 21026 del 26 de octubre de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del perfeccionamiento del contrato, la expedición del respectivo registro presupuestal y el inicio de la cobertura ante la ARL, y hasta el 31 de diciembre de 2026. Para efectos de la estimación presupuestal se proyecta como fecha de inicio el 3 de noviembre de 2026. Si el inicio efectivo ocurre en una fecha posterior, el valor se reconocerá proporcionalmente al servicio efectivamente prestado. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA COMISIÓN pagará el valor total del contrato en mensualidades iguales, vencidas y sucesivas cada una por un valor de hasta **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.673.907), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,**

previa entrega del informe y su respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción correspondiente por parte del supervisor del contrato. El **primer pago** se realizará proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de treinta (30) días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional, teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa solicitud con el supervisor del contrato**.** La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato en forma mensual una vez verificado el cumplimiento idóneo de las actividades realizadas o los servicios prestados durante el periodo facturado, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago de los servicios prestados, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda. Para validación de la factura electrónica ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: #$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$ y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soporte a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co. b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. c) Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor. d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley; previa publicación en la plataforma del Secop II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento del Decreto 2674 de 2012, el pago se realizará en la cuenta bancaria aportada por el Contratista, para tal fin. **SEGUNDO.** El pago procederá adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el Supervisor del contrato en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con todas y cada una de las obligaciones pactadas; y **b)** Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, según el porcentaje establecido en la Ley, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Elaborado por: Jenny Rojas
Revisado por: Margarita Gil Garzón
Aprobado por: Diana Wilches
Radicado: 2026201854